

**DECRETO APRUEBA COMODATO DE LA JUNTA DE
VECINOS JORGE ALESSANDRI ROGRIGUEZ**

DECRETO EXENTO N° 10048 /

LA UNION, 31 DIC 2021

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°19.418 sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias; Las facultades que me confiere en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

El acuerdo de Concejo Municipal N° 37, de fecha 25 de Agosto del año 2021 aprobado por unanimidad.

CONSIDERANDO

El presente comodato presentado al comodatario en fecha 23 de Diciembre de 2021, en sus seis copias, se revisa y se procede a cursar firmas de las partes comparecientes.

La I. Municipalidad de La Unión es dueña del inmueble denominado UNIDAD DE EQUIPAMIENTO, del plano de Loteo de la Población Jorge Alessandri Rodríguez, que tiene una superficie de trescientos cuarenta y ocho comas veintitrés metros cuadrados.

El comodante declara la que este comodato se celebra con el objeto de que el comodatorio haga uso y goce en forma gratuita del bien que se le entrega, y con la finalidad de desarrollar los fines propios de la institución que representa.

La necesidad de regularizar el presente acto administrativo.

DECRETO:

APRUEBESE el presente comodato, el cual tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de su celebración, entregado a la Junta de Vecinos Jorge Alessandri Rodríguez, con Personalidad Jurídica N° 102127 con fecha de inscripción 04-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL

JARC/MDO/SGD 

Distribución:

Interesados.

Archivo decretos.

Archivo organizaciones comunitarias

Archivo Secretaria Municipal.



JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO
ALCALDE



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ

En La Unión, República de Chile, a veintitrés de diciembre de 2021, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guion seis, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, casado, empleado público, cédula Nacional de Identidad número ~~once millones ochocientos diez mil ciento veinte y cinco~~, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, comuna de La Unión, en adelante “**el comodante**” y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ**, organización comunitaria territorial, Personalidad Jurídica Vigente, número 102127, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, representada legalmente por su Presidenta doña **BERNARDA LONCOMILLA RIQUELME**, chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número ~~once millones cuatro mil y tres mil~~, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Los Cipreses número cuatrocientos cincuenta y seis, comuna de La Unión, en adelante “**el comodatario**”, los comparecientes mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es dueña del inmueble denominado UNIDAD DE EQUIPAMIENTO, del Plano de Loteo de la POBLACIÓN “JORGE ALESSANDRI RIDRIGUEZ”, Comuna de La Unión, que tiene una superficie de trescientos cuarenta y ocho coma veintitrés metros cuadrados y deslinda entre los polígonos 20'-22', 21-22: NORESTE, lado 20'-22' con área de Reserva Serviu; SURESTE, lado 22'-22, con calle Dr. Sotero del Río; NOROESTE, lado 20'-21' con Lote Uno Manzana I; SUROESTE, lado 21-22 con calle los Cipreses. Lo deslindado anteriormente se detalla gráficamente en el Plano que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, del año mil novecientos ochenta y siete, con el numero setenta y dos. El título de dominio rola inscrito a su favor a fojas seiscientos setenta y dos, número setecientos cincuenta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año dos mil diecisiete. Rol de avalúo número 288-10 de la comuna de La Unión. -

En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergaba la Sede Social, que tiene una superficie de cien metros cuadrados, construida el año 2000, con permiso de edificación N° 01, de fecha cinco de enero de 2001.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, entrega en **comodato gratuito** a la **JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ**, representada legalmente por su Presidenta doña **BERNARDA LONCOMILLA RIQUELME**, quien acepta para su representada, el inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento. El comodante declara que el presente contrato de comodato se celebra con **el objeto** de que el comodatario haga uso y goce en forma gratuita del bien que se le entrega, y con la finalidad de desarrollar los fines propios de la institución que representa.

TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado, en forma unánime, por el Concejo Municipal, mediante **Acuerdo número treinta y siete, de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.**

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de **cinco años**, a contar de la fecha de su celebración. No obstante, lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, solicitándole al comodatario, la entrega de los bienes materia del presente convenio, mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la I. Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la Cláusula Séptima, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad, haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo, y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: La entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha, en el estado en que se encuentra, el que es conocido del comodatario, y que éste declara conocer y aceptar. Esta entrega, en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Comodante.

SEPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ** se obliga a cuidar el bien entregado en comodato, con todas sus instalaciones y edificaciones

de propiedad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: **Uno**. - A usar y gozar del inmueble materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. **Dos**. - A destinar el bien materia del presente contrato, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula segunda. Cualquier otro destino, diverso del objeto señalado en la cláusula segunda, hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato.- **Tres**.- A mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, debiendo adoptar, a su costa, las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.-**Cuatro**.- Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tengo por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material.- **Cinco**.- A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. **Seis**. - A pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** para poner término al contrato en cualquier momento, y por la sola decisión del Alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

NOVENO: La **JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ** no podrá efectuar construcciones, transformaciones y/o mejoras en el inmueble materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**. Toda construcción, transformación o mejora efectuada en la forma señalada, pasará a formar parte del bien raíz, no podrá ser retirada del inmueble al término del convenio y no dará derecho a indemnización alguna.

DECIMO: La supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS. La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta en Decreto Alcaldicio Exento N° tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

La personería de doña **BERNARDA LONCOMILLA RIQUELME**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ**, consta del Certificado de Directorio Vigente emitido por el Servicio de Registro Civil, folio 500425277609 de fecha 23 de diciembre de 2021, el que no se inserta por ser conocidos de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la Srta. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



JUAN ANDRÉS REINOSO CARILLO

**ALCALDE
COMUNA DE LA UNION**



BERNARDA LONCOMILLA RIQUELME

PDTA. JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRIGUEZ



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE



500425277609

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 23-12-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°102127 con fecha 04-06-1997.
 NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS JORGE ALESSANDRI RODRÍGUEZ
 DOMICILIO : SEDE SOCIAL CALLE LOS CIPRECES
 LA UNIÓN
 REGION DE LOS RIOS
 NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
 FECHA CONCESIÓN PJ : 04-06-1997
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
 ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 25-11-2018
 DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	
PRESIDENTE	BERNARDA LONCOMILLA RIQUELME
SECRETARIO	JOSE PEREZ OJEDA
TESORERO	ELIZABETH VILLEGAS BARRIGA
1er DIRECTOR	SERGIO MARCHANT PEREZ
2do DIRECTOR	SANDRA VERA VERA

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 25-11-2018 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 23 Diciembre 2021, 10:23.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada